



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA No. 284/86.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se propicia la modificación de los Art. 23, 24, 38 y 75 de la Ordenanza No. 61 sancionada con fecha 13 de marzo de 1979 y que regula todo lo referido a Espectáculos Públicos.-

el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Art. 1º)-MODIFICASE el Art. 23º) de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: Queda absolutamente prohibido en los negocios de cabaret, la presencia de menores de 18 años, aún en compañía de mayores. En los clubes nocturnos, confiterías bailables, bares, peñas o similares el acceso y permanencia de menores / de edad se regirá por las siguientes normas: 1) Los menores de DIECISEIS años solo podrán acceder y permanecer en éstos locales en compañía de familiar directo mayor de edad.- 2) La permanencia de todos los menores hasta DIECIOCHO años en éstos locales se ajustará a los siguientes horarios: a) Entre el 1º de Abril y el 30 de Noviembre días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta la hora dos.- Los restantes días de la semana hasta las 24 horas.- b) Entre el 1º de Diciembre y / el 31 de marzo los días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta la hora tres.- Los restantes días de la semana hasta la hora dos.- Dichos horarios serán estrictamente observados por los propietarios o responsables de los negocios anteriormente mencionados, los que serán sancionados en caso de inobservancia con las penas que establece el / Art. 4º) de la presente Ordenanza.-

Art. 2º)-MODIFICASE el Art. 24º) de la Ordenanza No. 61, que quedará / redactado de la siguiente manera: Queda absolutamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en los / negocios a los que éstos puedan acceder.- Queda igualmente prohibida la entrada o permanencia en los locales a que se refiere la Ordenanza, de personas ebrias o afectadas notoriamente de enfermedades contagiosas.-

Art. 3º)-MODIFICASE el Art. 38º) de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: Denomínase Club Nocturno a todo negocio en que se propale música se baile o no en el mismo, con servicio de bar o restaurante y que tenga uno o más ambientes para estar o bailar los clientes. En esta denominación quedan encuadrados los establecimientos similares llamados confiterías bailables.-

Art. 4º)-MODIFICASE el Art. 75º) de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: Las infracciones cometidas en violación a lo dispuesto por la presente Ordenanza serán, salvo en lo que se refiere a expendio de bebidas alcohólicas a menores y permanencia de éstos en clubes nocturnos, confiterías bailables, peñas o similares, bares, penadas con multas que tendrán como índice de referencia el salario mínimo vital y móvil mensual, vigente al momento de la constatación de aquella. La determinación de dicha multa será establecida a través de los coeficientes a fijarse en la Ordenanza Tarifaria anual. En caso de verificarse infracción a la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas a menores y permanencia de éstos en

-//////////



Honorable Concejo Deliberante


DE
HUINGA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

////////// -2-

los locales antes referidos fuera de los horarios permitidos, será / sancionado el propietario del establecimiento, con las siguientes penas: a la primera infracción una multa equivalente a veinte (20) jornales del peón municipal de primera categoría.- a la segunda infracción el doble de la multa anterior.- A la tercera infracción se ordenará la clausura del local por treinta (30) días y se aplicará una / multa que será el triple de la dispuesta para la primera infracción. Las sucesivas infracciones serán penadas con la clausura definitiva del local.-

Art. 5º)-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión Ordinaria del día 21 de Octubre de 1986.-


VICTORINO CHALATTO
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE




JULIO R. ALVAREZ
PRESIDENTE H. CONCEJO
DELIBERANTE